

EPM presentó el 15 de septiembre de 2020, los correspondientes argumentos de defensa, solicitando el cierre y archivo de una investigación administrativa iniciada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por considerar que sus actuaciones se encuentran ajustadas a la normatividad vigente.

La investigación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios está relacionada con el presunto incumplimiento por parte de EPM de ciertas disposiciones de la normatividad de servicios públicos domiciliarios, contenida en la Ley 142 de 1994 y las Resoluciones CREG 108 de 1997 y 58 de 2020, específicamente por:

- Haber facturado con base en consumos promedio a varios de sus usuarios de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- Haber facturado a varios de sus usuarios del servicio de energía eléctrica, desconociendo los períodos de facturación previstos en la normativa vigente, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
- No haber implementado desde el 12 de abril de 2020, la Opción Tarifaria Transitoria que las empresas comercializadoras del servicio de gas combustible por redes estaban obligadas a aplicar y ofrecer a sus usuarios regulados.

Durante la actual contingencia, EPM ha actuado de manera responsable y de acuerdo con la normatividad, al aplicar oportunamente las medidas especiales decretadas por el Gobierno Nacional e iniciativas propias para garantizar que la comunidad pudiera acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. De igual forma, ha mantenido el flujo de las operaciones de campo con la lectura de contadores y procesos de facturación, sin detenerlas ni reducirlas, debido a la emergencia sanitaria declarada en Colombia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Medellín, 22 de septiembre de 2020